



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00353-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso presentada por el demandante. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo manifestado por la profesional del derecho en el sentido de terminar el presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagare número 3060096079, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque se advierte que en la orden de apremio se libró el pago de dos obligaciones contenidas en títulos valores distintos, el cual no hace manifestación alguna la togada en su escrito de terminación respecto del título con fecha de vencimiento de 19 de mayo de 2020. Por esa razón, se requiere a la parte actora para que se sirva aclarar lo anterior previo a darle trámite a la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.